



**Nombre de alumno: DIANA GUADALUPE
GARCIA ESPINO**

**Nombre del profesor: LIC. MARIA
CECILIA ZAMORANO RODRIGUEZ**

Nombre del trabajo: MAPA MENTAL

Materia: LEGISLACION EN SALUD Y ENFERMERIA

Grado: 8°

Grupo: "A"

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de febrero del 2021 .

2.1 NORMAS CONSTITUCIONALES ADMINISTRATIVAS Y CIVILES

Los profesionales de enfermería son titulares de derechos fundamentales o constitucionales

Responsabilidad Patrimonial Objetiva

distinguirlo de la administración

se produce con la existencia misma del daño

Responsabilidad Patrimonial Subjetiva

El funcionario solo responde patrimonialmente por los daños provocados con dolo

Excluyen los daños producidos cuando ha mediado culpa leve

Administración Pública

Puede ser cubierta exclusivamente por la administración o en concurrencia con la víctima

se requiere la existencia de un nexo causal entre el daño y el actuar de esta

Responsabilidad Penal

es exclusiva-mente al funcionario público

No responde penalmente

solo se puede imputar responsabilidad patrimonial

2.2 DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación.

Debe contener

- Nombre del Proyecto
- Objetivo del estudio
- Procedimientos y maniobras
- Riesgos e inconvenientes
- Derechos
- Compensaciones
- Aprobación del Proyecto.

Consentimiento informado

es la expresión tangible del respeto a la autonomía.

no es un documento, es un proceso continuo y gradual.

Consta de 2 Partes

Derecho a la información

información brindada al paciente

clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva.

libertad de elección

el paciente puede elegir o no el consentimiento

el consentimiento debe ser expresado y comprobado por escrito.

Existen Normativas

- ley general de salud
- Reglamento general de salud
- entre otros mas

VERIGREEN

2.3 IMPRUDENCIA PROFESIONAL

la imprudencia o culpa es referencia de dos elementos constitutivos, infracción del deber de cuidado y la previsibilidad

El profesor Mezger afirma

actúa imprudentemente el que infringe un deber de cuidado.

No hay que incurrir en el error.

CP-EDL

se distingue entre

imprudencia leve

admirablemente por referirse al cuidado exigible al hombre medio

imprudencia grave

consta en la omisión de la diligencia más elemental.

Estructura del delito imprudencia

culpa o reprochabilidad

basta la culpa para el castigo de forma para

Prudencia en la Jurisprudencia

es el delito imprudente y su estructura a la que se ha hecho

2.4 REGULACION PENAL DE ASPECTOS RELATIVOS

Es la sanción, castigo o pena que puede sufrir una persona según la regulación establecida en el código Penal.

